



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019)

RADICADO : 54-001-23-31-000-2011-00191-00
ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE : TERESA MISE Y OTROS
DEMANDADO : E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

En atención al informe secretarial que antecede, procede el Despacho a proveer lo pertinente, previos los siguientes:

1. ANTECEDENTES

Mediante providencia de fecha primero (01) de agosto de dos mil dieciocho (2018)¹, se ordenó correr traslado a la parte demandante de la respuesta emitida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Unidad Básica Bucaramanga, mediante la cual se informaba acerca de la imposibilidad de rendir el dictamen pericial solicitado, debido a la carencia de especialistas en el área de Cirugía General y/o Ginecología y Obstetricia. Así mismo, se aceptó la renuncia del apoderado de la E.S.E. Hospital Local de Los Patios, y se ordenó comunicar tal decisión a la entidad.

El apoderado de la parte demandante, mediante memorial de fecha diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018)², solicitó que se confiara un plazo perentorio a sus representados para que resuelvan lo pertinente sobre la práctica del dictamen pericial, ya sea cubriendo los gastos del mismo, o solicitando un amparo de pobreza, como quiera que la experticia resulta necesaria en el presente caso.

Sin embargo, del análisis del expediente se advierte que de las entidades requeridas, sólo la Federación Colombiana de Obstetricia y Ginecología FECOLSOG, cuenta con los especialistas necesarios para practicar el dictamen pericial decretado, razón por la cual encuentra el Despacho que lo procedente es conceder a la parte demandante el término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue a este Despacho constancia del pago realizado a favor de la mencionada entidad, atendiendo los lineamientos por ella planteados en

¹ A folio 315 del Cuaderno Principal.
² A folio 316 del Cuaderno Principal.

comunicación de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil dieciséis (2016)³, so pena de considerar que ha desistido de la respectiva prueba.

Finalmente, se observa que obra memorial poder otorgado por la Representante Legal de la E.S.E. Hospital Local de Los Patios, al abogado Armando Quintero Guevara, por lo que se procederá a reconocerle personería jurídica para actuar, en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 318 del expediente.

En consecuencia, se dispone:


1.- **CONCEDER** a la parte demandante el término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue a este Despacho constancia del pago realizado a favor de la Federación Colombiana de Obstetricia y Ginecología, so pena de considerar que ha desistido de la prueba decretada en el numeral 4.1.5. del auto de pruebas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

2.- **RECONOCER** personería jurídica para actuar al abogado Armando Quintero Guevara, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.487.199, portador de la T.P. 93.352 del C.S.J., como apoderado judicial de la E.S.E. Hospital Local de Los Patios, en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 318 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
MAGISTRADA

TB.


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 30 ENE 2019


Secretario General

³ A folios 249 y 250 del Cuaderno Principal.